

CONTRATO

**“SERVICIO DE ARRIENDO CONTENEDORES
MARÍTIMOS ESTÁNDAR DE 20 PIES”**

PROPUESTA PÚBLICA N° 2022/1080/05

ID N° 3288-50-LQ22

**ENTRE LA
ARMADA DE CHILE**



Y

“SERVICIOS SERVICON Y TRANSPORTES S.A”

INDICE

CLÁUSULAS	CONTENIDO	PÁG.
PRIMERA	OBJETO Y MONTOS DEL CONTRATO	3
SEGUNDA	PROCEDIMIENTOS Y PLAZO	3
TERCERA	GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO	6
CUARTA	VIGENCIA DEL CONTRATO	7
QUINTA	FORMA DE PAGO	8
SEXTA	PRECIOS Y SU REAJUSTABILIDAD	9
SÉPTIMA	SEGUROS	9
OCTAVA	MULTAS	10
NOVENA	FUERZA MAYOR	12
DÉCIMA	TÉRMINO DEL CONTRATO	12
UNDÉCIMA	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	14
DUODÉCIMA	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	14
DECIMOTERCERA	PERSONAL	14
DECIMOCUARTA	RESERVA Y SEGURIDAD	15
DECIMOQUINTA	NORMAS COMPLEMENTARIAS	15
DECIMOSEXTA	DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES	16
DECIMOSÉPTIMA	RECEPCIÓN Y DEVOLUCIÓN CONTENEDORES	19
DECIMOCTAVA	PERSONERÍAS Y FIRMAS	19
DECIMONOVENA	ANEXOS	20-26

07 DIC 2022

En Viña del Mar, _____, comparece por una parte, la Dirección General del Personal de la Armada de Chile RUT: 61.102.013-9, representada por el Jefe del Depto. Finanzas y Remuneraciones, Capitán de Navío AB Don Jorge VIDAL Berrocal, chileno, casado, cédula de identidad N° 12.378.643-2, ambos con domicilio en Avenida Jorge Montt N°11.700, Viña del Mar, en adelante la "ARMADA" y la empresa "Servicios Servicon y Transportes S.A.", Rut. N° 78.096.830-3, representada por Elisa Rosas Pironi, Cédula Nacional de Identidad y Rut N°8.267.554-K, ambos con domicilio en Cerro el Altar 3729 Curauma, Valparaíso, en adelante la "EMPRESA", se ha convenido el siguiente Contrato:

CLÁUSULA PRIMERA:

OBJETO Y MONTOS DEL CONTRATO

- 1.1. El proveedor contratado, se obliga a efectuar los servicios de arriendo de Contenedores Marítimos Estándar de 20 pies, para el traslado del flete de mobiliario, menaje de casa y efectos personales del personal transbordado o en proceso de retiro de la Institución, de acuerdo a la Solicitud de contenedores y sus especificaciones técnicas según I.S.O. 668, 1161 y 6346 (contenedor seco estándar, cerrado hermético y sin refrigeración o ventilación) y la ARMADA a pagar sus servicios de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Quinta.

La Cantidad estimada de arriendo de contenedores a Contratar, serán de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Lugar	Cantidad de Contenedores a Disponer	Valor Neto Diario Después de 1 Mes de Arriendo (1/30)	Valor Neto Unitario Mensual Por Cada Contenedor Arrendado
Contenedor Marítimo Estándar de 20 pies	Valparaíso	30	\$ 10.833	\$ 325.000
	Talcahuano	06		
	Puerto Montt	04		
	Punta Arenas	40		

- 1.2. Dicho monto estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria anual fijada mediante la dictación anual de la Ley de Presupuestos del Sector Público, la que podrá disminuir o aumentar hasta en un treinta por ciento (30%) del total contratado, manteniendo el precio ofertado y adjudicado. El porcentaje indicado anteriormente dependerá de los requerimientos y se ajustará a las disponibilidades financieras de la Institución, sin que el total de esta adjudicación constituya un límite en la cantidad de lo requerido.

- 1.3. Los contenedores presentados en la oferta por la **EMPRESA** deben ser los mismos que se utilizarán y exigirán para la ejecución del contrato.
- 1.4. Cuando la **ARMADA** excepcionalmente, requiera contratar el servicio de arriendo de contenedores por un período superior a 06 meses, se exigirá que estos sean del año 2018 (año de fabricación) en adelante.
- 1.5. La **EMPRESA** para el servicio de arriendo de contenedores marítimos estándar de 20 pies, objeto de la licitación, debe cumplir con las siguientes características:
- a) Contenedor seco estándar, cerrados herméticamente y sin refrigeración o ventilación (Dry Van).
 - b) Normas y Certificaciones (Obligatorias):
 - Norma I.S.O. 668: 2013 (Medidas externas), Contenedores de carga serie 1 clasificaciones y dimensiones.
 - Norma I.S.O. 1161: 2016 (Soporte de esquinero), Contenedores de carga serie 1 accesorios de esquina e intermedios – especificaciones.
 - Norma I.S.O. 6346: 1995 (Identificaciones), Contenedores de carga. codificación, identificación y marcado.

CLÁUSULA SEGUNDA:**PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS**

Las obligaciones que emanen del presente acuerdo de voluntades, serán las siguientes:

- 2.1. Las Comisarías de las Zonas Navales señaladas en Cláusula Decimosexta, emitirán la Solicitud de Contenedores requeridos, a la **EMPRESA** contratada indicando la cantidad, lugar de entrega (Nombre del Centro de Abastecimiento, dirección, fecha de entrega, nombre y teléfono de la persona de contacto), nombre de la persona que efectúa la solicitud del o los contenedores (Zona Naval-Comisaría), ciudad de destino.
- 2.2. La **EMPRESA** deberá entregar el o los contenedores detallados en la Solicitud, en la cantidad, fecha y lugar requerido (Centros de Abastecimiento de la Armada indicados en la Cláusula Decimoséptima). El incumplimiento de este requerimiento, en los plazos y lugar de entrega, estará afecto a las Multas señaladas en la Cláusula Octava.
- 1.3. Los Centros de Abastecimiento recibirán los contenedores solicitados por las Comisarias de las Zonas Navales, con la Guía de Recepción de Contenedores, en tres (3) copias distribuidas de la siguiente forma: un (1) ejemplar para la Comisaría Zona Naval que hizo el requerimiento; un (1) ejemplar para la Empresa; un (1) ejemplar para el Centro de Abastecimiento. Dando conformidad y certificando que los contenedores se recibieron en perfectas condiciones de uso (sin averías, filtraciones en su estructura y limpios en su interior).
- 2.4. Para la devolución de los contenedores arrendados, la **ARMADA** los entregará a la

 Vº Bº EMPRESA SERVICIOS SERVICON Y TRANSPORTES S.A.	Página 4	 Vº Bº ARMADA J.D.F.R.
---	----------	---

EMPRESA en diferentes Centros de Abastecimiento, detallados en la Cláusula Decimoséptima, para lo cual emitirá la Solicitud de Retiro de Contenedores en cuatro (4) copias distribuidas de la siguiente forma: un (1) ejemplar para la Empresa; un (1) ejemplar para la Comisaría Zona Naval; un (1) ejemplar para la Dirección General del Personal de la Armada; un (1) ejemplar para el Centro de Abastecimiento que solicita el retiro de(l) los contenedor(es), una vez notificada la **EMPRESA** contratada esta **deberá** retirar el o los contenedor(es), dentro de las 48 horas siguientes, cuyo costo de retiro será de exclusivo cargo de la Empresa contratada.

La devolución se materializará con una Guía de Entrega de Contenedores, que se emitirá en tres (3) copias distribuidas de la siguiente forma: un (1) ejemplar para la Comisaría de la Zona Naval, un (1) ejemplar para la Empresa y un (1) ejemplar para el Centro de Abastecimiento. Estos contenedores deberán ser entregados en las mismas condiciones como fueron recibidos, en caso de siniestro deberá ser detallado en la Guía de entrega de contenedores.

2.5. Las Guías de Recepción y Solicitud de Retiro de Contenedores, debidamente fechadas y firmadas, señaladas en los incisos precedentes, serán los documentos de respaldo que se utilizarán para **certificar el período de arriendo** del o los contenedores. Estos documentos más la Guía de Entrega de Contenedor(es) deberán adjuntarse a la respectiva orden de compra (aceptada por la Empresa en el Portal mercadopublico.cl) y factura, que será pagada dentro de los 30 días contados desde su recepción conforme en la Comisaría de la Zona Naval que giró la orden de compra.

2.6. Contabilización de los días de arriendo.

Para contabilizar los días de arriendo, se considerará desde la fecha estampada en la "Guía de Recepción de Contenedores" por parte del Centro de Abastecimiento donde fueron recibidos, hasta la fecha estampada en la "Solicitud de Retiro de Contenedores" por parte del Centro de Abastecimiento donde fueron entregados los contenedores a la Empresa.

Ejemplo:

Guía de recepción de contenedores: 01 de diciembre 2021.

Solicitud de Retiro de Contenedores: 11 de febrero de 2022.

Días de arriendo = (día 01 al 31/Dic.) + (día 1 al 31/Ene.) + (día 1 al 11/Feb.)
 73 = 31 + 31 + 11

2.7. Faenas de Carga y Descarga de los Contenedores arrendados.

La empresa será responsable de efectuar las faenas de descarga y carga de los contenedores, en los lugares de recepción y entrega de estos,

a) Valor por Arriendo de Contenedor

El valor del servicio de arriendo, por cada contenedor, será mensual más los días adicionales proporcionales. La fracción de tiempo que ocurra por el arriendo mayor a un mes, será a razón de 1/30 del valor mensual.

<p>Vº Bº EMPRESA SERVICIOS SERVICON Y TRANSPORTES S.A.</p>	<p>Página 5</p>	<p>Vº Bº ARMADA J.D.F.R.</p>
--	-----------------	----------------------------------

Ejemplo:

- a.1. Si los días totales contabilizados del arriendo son de 73, equivalente a 2 meses y 13 días, a un valor mensual de \$ 440.500, la Comisaría deberá girar la Orden de Compra de acuerdo al siguiente detalle:

$$\begin{array}{rcl} \text{O.C} = (\$440.500 \times 2 \text{ meses}) + (\$440.500/30 \times 13 \text{ días}) & & \\ \$881.000.- & + & 190.883.- & = & \$ 1.071.883.- \end{array}$$

- a.2. Si los días totales contabilizados del arriendo son de 25, la Comisaría deberá girar la Orden de Compra de acuerdo al siguiente detalle:

$$\text{O.C.} = \$440.500.- \text{ (Mes completo).}$$

b) Conciliación de Contenedores y Pago de Facturas

- b.1. La **EMPRESA** deberá elaborar un informe mensualmente, direccionados a los correos electrónicos de las Comisarias de las Zonas Navales y a los Centros de Abastecimientos, quienes hayan solicitado y recepcionado respectivamente los contenedores en arriendo.

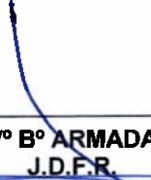
Este informe deberá contener, a lo menos, la siguiente información, según formato Anexo "E" de la Cláusula Decimonovena:

- Número de "Solicitud de Contenedor"
- Fecha de Solicitud de contenedor.
- Identificación del contenedor.
- Lugar de recepción del contenedor por parte del Centro Abastecimiento.
- Fecha de recepción del contenedor por parte del Centro Abastecimiento.
- Número de Guía de Recepción de contenedor(es).
- Días en arriendo a la fecha del informe.
- Observaciones (Comentarios u otros que la Empresa estime informar).
- Fecha y Firma del responsable de la Empresa. Que emite el informe.

- b.2. Al cierre del mes de abril, de cada año, la **EMPRESA** deberá elaborar un informe, direccionado a la Dirección General del Personal de la Armada, donde se indiquen las observaciones, sugerencias al procedimiento del ciclo por este servicio de arriendo, resumen de la cantidad v/s tiempo de contenedores arrendados desde el inicio de la prestación del servicio y la cantidad de contenedores que al 30 de abril se mantienen en arriendo.

Este informe deberá contener, a lo menos, la siguiente información, según formato Anexo "F" de la Cláusula Decimonovena:

- Número de "Solicitud de Contenedor"
- Fecha de Solicitud de contenedor.
- Identificación del contenedor.

 Vº Bº EMPRESA SERVICIOS SERVICON Y TRANSPORTES S.A.	Página 6	 Vº Bº ARMADA J.D.F.R.
---	----------	---

- Lugar de recepción del contenedor por parte del Centro Abastecimiento.
- Fecha de recepción del contenedor por parte del Centro Abastecimiento.
- Número de Guía de recepción de contenedor.
- Lugar de entrega (devolución) del contenedor (cuando corresponda).
- Fecha de entrega (devolución) del contenedor (cuando corresponda).
- Días totales de arriendo.
- Observaciones (Comentarios u otros que la Empresa estime informar).
- Fecha y Firma del responsable de la Empresa. Que emite el informe.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA POR FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

- 3.1. La **EMPRESA** hace entrega de una garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, extendida a la vista, irrevocable, de realización inmediata, por un monto de **\$18.000.000** (Dieciocho millones de pesos), equivalente al diez por ciento (10%) de lo contratado, a nombre de la Dirección de Contabilidad de la Armada", Rut. N° 61.966.700-K, con fecha de vencimiento de **sesenta (60)** días hábiles posteriores a la fecha de recepción conforme del último servicio contratado.
- 3.2. En el evento de efectuarse prórroga del contrato, se deberá renovar la Garantía, en los mismos términos indicados precedentemente.
- 3.3. En caso de incumplimiento de la **EMPRESA**, de las obligaciones que le impone el contrato, lo que incluye también el cumplimiento imperfecto o tardío, la **ARMADA** hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones judiciales que corresponden a la **ARMADA** para solicitar el cumplimiento forzado o la resolución del contrato, más la indemnización de perjuicios. También y con cargo a la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato, podrán hacerse efectivas las multas (Cláusula Octava) y demás sanciones contractuales (Cláusula Décima) que afecten al proveedor. En el caso de ejecución de la garantía, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de dicha ejecución, en los mismos términos y por el mismo monto y vigencia del original.
- 3.4. La **EMPRESA** será notificada del incumplimiento y del correspondiente cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, mediante carta certificada remitida a su domicilio señalado y en la que se le concederá un plazo de cinco (5) días hábiles para manifestar sus descargos y acompañar todos los antecedentes que estime pertinentes.
- 3.5. Si la **EMPRESA** hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la **ARMADA** tendrá un plazo de hasta **veinte (20) días hábiles**, a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución, la que será publicada oportunamente en el sistema de Información.
- 3.6. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

 Vº Bº EMPRESA SERVICIOS SERVICON Y TRANSPORTES S.A.	Página 7	Vº Bº ARMADA J.D.F.R.
---	----------	--------------------------

- 3.7. Si por cualquier motivo la vigencia de la Garantía existente fuere insuficiente, la **EMPRESA** contratada deberá renovarla a lo menos el antepenúltimo día hábil bancario a su vencimiento, en los mismos términos, bajo apercibimiento de hacer efectiva la Garantía vigente antes de su vencimiento.
- 3.8. No procediendo causales para hacerla efectiva, la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento será devuelta por la **ARMADA** a la **EMPRESA** contratada, al término de su período de vigencia.

CLÁUSULA CUARTA:**VIGENCIA DEL CONTRATO**

- 4.1. El Contrato, por el Servicio de Arriendo de Contenedores Marítimos de 20 pies, tendrá una vigencia de **dos (2) años**. Antes de su vencimiento las partes tendrán la opción de renovar la vigencia del mismo, por un nuevo periodo de hasta por **un (1) año**, mediante la suscripción de un Addéndum para este efecto, atendida la necesidad que el servicio sea estandarizado y prestado en forma continua en el que se incorporarán las condiciones y requerimientos. La vigencia del contrato queda sujeta a la condición que se considere en el presupuesto anual de la **ARMADA**, la asignación de los recursos necesarios para tal fin. En el evento que en dicho presupuesto no consideren los recursos necesarios, se pondrá término al contrato, sin responsabilidad alguna para la **ARMADA**, sin derecho a indemnización alguna para la **EMPRESA**.
- 4.2. En caso de cualquier modificación societaria, la **EMPRESA** deberá informarla por escrito, adjuntando copia autorizada de la misma, a la Dirección General del Personal de la Armada, dentro del plazo de **treinta (30) días** de formalizada la modificación. Además se deberá garantizar en dicho caso, la continuidad y oportuno suministro del servicio contratado.
- 4.3. Los términos del contrato, sólo podrán ser modificados con el consentimiento expreso de las Partes, mediante documentos escritos que serán incorporados al cuerpo principal como addéndum, siempre y cuando no afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.
- 4.4. Las eventuales modificaciones, que se suscriban, deberán ser aprobadas mediante la respectiva resolución, totalmente tramitada.

CLÁUSULA QUINTA:**FORMA DE PAGO**

- 5.1. Los pagos se efectuarán mensualmente mediante cheque nominativo, depósito o transferencia en Cuenta Corriente Bancaria o Vale Vista emitido por un Banco Nacional, a nombre de la **EMPRESA** contratada, una vez que se tenga la aceptación de la Orden de Compra del mes facturado, emitida por la Comisaría o Mando respectivo detallados en la Cláusula Decimosexta (quien solicito los contenedores) y la conformidad de la Guía de recepción del o los contenedores por parte del Centro de Abastecimiento según Cláusula Decimoséptima.
- La facturación de los servicios podrá efectuarse conforme a lo dispuesto en Circular N° 12 del Servicio de Impuestos Internos, del 22 de febrero de 1991, que imparte instrucciones sobre emisión de facturas en moneda extranjera

 V° B° EMPRESA SERVICIOS SERVICON Y TRANSPORTES S.A.	Página 8	V° B° ARMADA J.D.F.R.
---	----------	--------------------------

- 5.2. Para efectuar los pagos mensuales la **EMPRESA** deberá adjuntar a la factura, una copia de la Orden de Compra (aceptada en el portal) y una copia de la Guía de recepción de contenedores. En la última facturación se realizará por la fracción del mes en que se mantuvo en arriendo, debiendo adjuntar la Solicitud de retiro, la cual indicará la fecha de término del arriendo y una copia de la Guía de entrega a la **EMPRESA** del o los contenedores arrendados.
- 5.3. Las Comisarías de las Zonas Navales, mensualmente tendrán un plazo de 5 días hábiles antes de finalizar el mes para generar la Orden de Compra, correspondiente al tiempo de arriendo del o los contenedores, lo cual deberán quedar debidamente detallados en la Orden de Compra, objeto enviar a la **EMPRESA** para su aceptación y posterior facturación.
- 5.4. El valor de facturación será el que se indique en la Orden de Compra, emitida por la respectiva Comisaría de la Zona Naval.
- 5.5. El pago se efectuará a más tardar dentro de los **treinta (30) días corridos** siguientes a la recepción de la factura, en la forma y condición señalada en el párrafo anterior, según lo señalado en la Ley N° 21.131, de fecha 16 de mayo de 2019, para lo cual se exigirá los siguientes antecedentes:
- Factura con los siguientes antecedentes:
 - Razón social.
 - Rut.
 - Domicilio.
 - Comuna.
 - Descripción (número serie del o los contenedores, números de Guías, números de solicitudes por los contenedores, el mes a que corresponde y los días facturados, cuando corresponda).
 - Copia de Orden de compra del Mercado Público en estado de "aceptada".
 - Copia de Solicitud de Contenedor(es) emitido por la Comisaria respectiva.
 - Copias de Guía de Recepción de contenedor(es), emitido por los Centros de Abastecimiento.
 - Solicitud de Retiro y Guía de Entrega del o los contenedores arrendados (cuando corresponda).
- 5.6. Se hace presente que la **EMPRESA** acepta y está en condiciones de facturar con la forma de pago aludida.
- 5.7. No se otorgarán anticipos de dinero en ninguna circunstancia.
- 5.8. Para los casos de la UTP, el pago se hará en su totalidad, al Apoderado nombrado en la correspondiente escritura vigente.

CLÁUSULA SEXTA:

PRECIOS Y REAJUSTABILIDAD

6.1. Los precios señalados en la Cláusula Primera de este Contrato, se emplearán para emitir las Órdenes de Compra correspondientes. Sobre dichos precios bases se

<p>V° B° EMPRESA SERVICIOS SERVICON Y TRANSPORTES S.A.</p>	<p>Página 9</p>	<p>V° B° ARMADA J.D.F.R.</p>
--	-----------------	----------------------------------

calcularán los eventuales reajustes establecidos conforme a lo señalado en el párrafo siguiente.

- 6.2. Los precios serán reajustados, anualmente y en forma automática. El monto del reajuste corresponderá a lo informado por el I.N.E., respecto a la variación del I.P.C. de los últimos doce (12) meses anteriores a la fecha en que corresponda el reajuste.
- 6.3. El precio de facturación será el que se indique en la respectiva Orden de Compra emitida por la Comisaría Respectiva señalados en la Cláusula Decimosexta.

CLÁUSULA SÉPTIMA:**SEGURO**

- 7.1. La **EMPRESA** deberá contratar una póliza de seguro contra accidentes, a todo evento, por un monto mínimo de cien (100) U.T.M., la que deberá mantener en custodia y entregar una copia a la Dirección del Personal de la Armada, en su rol de administrador del contrato.
- 7.2. Este seguro deberá tener una cobertura que resguarde, a lo menos, eventuales pérdidas totales, parciales o daños que afecten al mismo contenedor y su uso.
- 7.3. En el caso de que la póliza de seguros contratadas por la **EMPRESA** contenga cláusulas con deducible, la absorción de éste deberá ser con cargo a la **EMPRESA**.
- 7.4. La **EMPRESA**, deberá remitir a la **ARMADA** una copia de la o las pólizas de seguros vigentes.
- 7.5. En el caso de siniestros producidos durante la manipulación de los contenedores, por parte de la **ARMADA** (prestación del servicio), será obligación de la **EMPRESA** efectuar los trámites correspondientes ante la Compañías de Seguros contratadas, previo a la información que entregue en su oportunidad la **ARMADA**, a través de los Centros de Abastecimiento o Comisaría de Zonas Navales.
- 7.6. Los contenedores que producto de un siniestro pierda alguna características técnicas, según Cláusula Primera, no podrá volver a ser usado en futuros requerimientos por parte la **ARMADA**, en caso contrario se procederá a lo establecido en la Cláusula Octava "Multas".

CLÁUSULA OCTAVA:**MULTA**

- 8.1. En caso de cumplimiento parcial imperfecto o tardío o incumplimiento total del servicio de Arriendo de Contenedores Marítimos de 20 pies, la Institución procederá al cobro de multas, las que serán tipificadas como faltas leves o graves, en un período de tiempo de treinta (30) días corridos.

1.- FALTAS LEVES:

- a) Atraso hasta dos (2) días hábiles, en el cumplimiento de la fecha de entrega de cada contenedor solicitado por las respectivas Comisarias.

 Vº Bº EMPRESA SERVICIOS SERVICON Y TRANSPORTES S.A.	Página 10	Vº Bº ARMADA J.D.F.R.
---	-----------	--------------------------

Sanción: Multa de dos unidades de fomento (2,0 U.F.), por cada día de atraso, contados desde el día siguiente de la fecha señalada en la solicitud de la respectiva Comisaria.

- b) Atraso hasta dos (2) días hábiles, en la fecha de la recepción por parte de la **EMPRESA** de cada contenedor desde los respectivos Centros de Abastecimiento.

Sanción: Multa de dos unidades de fomento (2,0 U.F.), por cada día de atraso, contados desde el día siguiente de la fecha, señalada en la solicitud de la respectiva Comisaria.

2.- FALTAS GRAVES:

- a) Atraso superior a dos (2) días hábiles, en el cumplimiento de la fecha de entrega de cada contenedor solicitado por las respectivas Comisarias.

Sanción: Multa de cuatro unidades de fomento (4,0 U.F.), por cada día de atraso, contados desde el día siguiente de la fecha señalada en la solicitud de la respectiva Comisaria, con un tope máximo de cinco (5) días hábiles, luego de lo cual se procederá de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima "Termino de Contrato".

- b) Atraso superior a dos (2) días hábiles, en la fecha de la recepción por parte de la **EMPRESA** de cada contenedor en los respectivos Centros de Abastecimiento.

Sanción: Multa de cuatro unidades de fomento (4,0 U.F.), por cada día de atraso, contados desde el día siguiente de la fecha señalada en la solicitud de la respectiva Comisaria, con un tope máximo de cinco (5) días, luego de lo cual se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décima "Termino de Contrato".

- c) La **EMPRESA** sancionada con tres (3) faltas leves, en un periodo de treinta (30) días corridos, será sancionada con una multa de diez unidades de fomento (10) UF.

3.- Entrega de un contenedor en forma imperfecta:

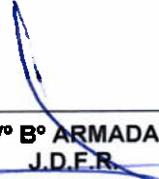
Se entiende por "**cumplimiento imperfecto**", el rechazo de recepción por la ARMADA del o los contenedores, por encontrarse:

- Con averías y filtraciones en su estructura, que afecten su operación e impermeabilidad.
 - Con suciedad en su interior.
 - No corresponder al tipo de contenedor contratado..
- Presentar cualquier otro imperfecto que imposibilite su uso

Quando exista un cumplimiento imperfecto, se le notificará a la **EMPRESA**, vía correo electrónico (correo oficial entregado por la empresa), para que esta realice el reemplazo del (o los) contenedor(es) observado(s).

Si la reposición señalada en el párrafo anterior, excede las 48 hrs. desde la fecha de notificación, esta entrega se considerará como "atraso", por lo que se aplicarán las multas leves y graves según corresponda al tiempo de atraso señalados en los números 1.- y 2.- precedentes.

- 8.2. Detectada una situación que amerita la aplicación de una multa (leve o grave), esta será notificada a la **EMPRESA** por carta certificada a la dirección y datos de contacto que el proveedor haya informado, indicando los hechos que ameritan la aplicación de la multa, adjuntando los antecedentes que estimen necesarios. Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas al tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.
- 8.3. La **EMPRESA** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación consignada precedentemente, para impugnar su cobro manifestando sus descargos en relación al eventual incumplimiento. De hacerlo, la **ARMADA** resolverá la reclamación presentada dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su recepción, acogiendo los fundamentos dados por la **EMPRESA** o bien, la rechazará procediendo a dictar la resolución de cobro de ésta mediante resolución fundada, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
- De no presentarse descargos por parte de la **EMPRESA**, la **ARMADA** procederá a dictar la resolución respectiva, la que deberá ser debidamente publicada en el Sistema de Información.
- 8.4. Para el pago de las multas, deberá entregar un Vale Vista nominativo u otro documento equivalente, a nombre de la **Dirección de Contabilidad de la Armada, RUT. 61.966.700-K**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, o en su defecto, podrá hacerse efectiva descontando su monto del respectivo pago o del inmediatamente siguiente, o éstas se harán efectivas en los instrumentos de Garantía de Fiel y Oportuno cumplimiento del Contrato.
- 8.5. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la Institución podrá ejercer las acciones legales que correspondan para el debido resguardo del interés Fiscal y hacer efectiva el instrumento de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, para asegurar el pago de las multas en los conceptos indicados en este punto.
- 8.6. Con todo, el límite de las multas a aplicar, no podrá exceder del 50% del monto estimado anual contratado.

 V° B° EMPRESA SERVICIOS SERVICON Y TRANSPORTES S.A.	Página 12	 V° B° ARMADA J.D.F.R.
---	-----------	---

CLÁUSULA NOVENA:

FUERZA MAYOR

- 9.1. No será causal de término del Contrato, el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor derivado de una catástrofe natural que impida el acceso al área de trabajo o de otra causal de Fuerza Mayor.
- 9.2. Se entenderá como Fuerza Mayor para los efectos del Contrato, lo definido en el Artículo 45 del Código Civil.
- 9.3. Si una u otra parte se ve impedida de cumplir con sus obligaciones contractuales por alguna causa de Fuerza Mayor, deberá notificar a la otra parte por escrito, en un plazo no superior a cinco (5) días desde iniciada la causa Fuerza Mayor, indicando la incidencia que dicha situación tendrá en los plazos establecidos por el contrato. La causal invocada podrá ser aceptada o no, por escrito por la otra parte, dentro del plazo de diez (10) días desde que haya sido notificada, mediante resolución fundada de acuerdo al mérito de los antecedentes.
- 9.4. En el caso de aceptarse la Fuerza Mayor, se otorgará un plazo al proveedor que será el número de días que durará el imprevisto, para que pueda cumplir su obligación. En caso contrario, se deberá terminar el contrato de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Décima "Termino de Contrato".

CLÁUSULA DÉCIMA:

TÉRMINO DEL CONTRATO

- 10.1. Las Partes podrán poner término al contrato, de común acuerdo, fundamentando sus razones. No obstante, la **ARMADA**, previa resolución fundada, pondrá término anticipado ante la ocurrencia de los siguientes hechos:
- 10.2. Que la **EMPRESA** incurra en un incumplimiento grave del servicio convenido, sin estar afecto a una causal de Fuerza Mayor, de acuerdo a lo señalado en el presente contrato.
- 10.3. La no disponibilidad presupuestaria de la **ARMADA** para continuar con el servicio contratado.
- 10.4. Se considerará también Incumplimiento grave cualquier infracción a las obligaciones que le impone el contrato debidamente calificadas por la **ARMADA**. A modo de ejemplo y sin que estas sean una numeración taxativa, se considerará incumplimiento grave:
- Incumplimiento de las obligaciones de Remuneraciones y Cotizaciones Previsionales de sus empleados que prestan directamente el servicio con la **ARMADA**.
 - Cuando la **EMPRESA** haya sido sancionada con más de cinco (5) faltas graves, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Octava "Multas".
 - Que la **EMPRESA** trabaje con personas sin contrato de trabajo.
 - Haber sido sancionado con multas que superen el 50 % del monto estimado anual del contrato, contado desde la fecha de suscripción del respectivo acuerdo de voluntades.
 - Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y uso de sustancias sujetas a control de psicotrópicos y estupefacientes, por parte del personal de la **EMPRESA** durante todo el servicio (permanencia de éste en los recintos de la Armada y

trayecto hacia estos), siendo de responsabilidad del oferente el cumplimiento de esta exigencia.

- 10.5. Que la **EMPRESA** incurra en insolvencia económica, cesación de pagos o quiebra, a menos que de conformidad con lo prevenido en el Artículo 77, N° 3 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 10.6. La no renovación de la garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en forma previa a su vencimiento.
- 10.7. Registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratadas en los últimos dos (2) años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis (6) meses.
- 10.8. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Con todo, la **ARMADA** en forma previa a disponer el término anticipado del contrato por alguna de las causales previstas en los párrafos 10.2., 10.4., 10.5., 10.6. y 10.7., precedentes, que constituyan el incumplimiento de una o más obligaciones del proveedor, enviará a éste una comunicación escrita, concediéndole un plazo de cinco (5) días hábiles para manifestar sus descargos en relación al eventual incumplimiento. De hacerlo la **ARMADA**, resolverá la reclamación presentada, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a su recepción, acogiendo los fundamentos dados por el proveedor, o bien la rechazará, procediendo a dictar la Resolución Fundada del término anticipado del contrato, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existen y publicarse oportunamente en el sistema de información.

Si transcurrido el plazo dispuesto el proveedor no hubiere ejercido su derecho a descargos, se procederá a dictar y notificar el acto administrativo correspondiente, a través del sistema de información.

En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado.

- 10.9. En las situaciones referidas en los literales anteriores, excepto los incisos 10.3. y 10.8., la **ARMADA** deberá cobrar y hacer efectiva la Garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA:**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 11.1. Cualquier discrepancia que se suscite entre las partes respecto de la interpretación del contrato, serán resueltos, por la **ARMADA**.
- 11.2. Lo dispuesto en el punto anterior, no implica de manera alguna una renuncia por parte de la **ARMADA** o de la **EMPRESA** a someter la controversia que se pueda suscitar, al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia, para cuyo efecto las Partes fijan domicilio en la comuna de Valparaíso, prorrogando expresamente competencia a sus

 V° B° EMPRESA SERVICIOS SERVICON Y TRANSPORTES S.A.	Página 14	V° B° ARMADA J.D.F.R.
---	-----------	--------------------------

tribunales, sin perjuicio de las facultades que le puedan competir además a la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

- 12.1. La **EMPRESA** no podrá bajo ningún pretexto negociar, traspasar, ceder o delegar las obligaciones contraídas en el posterior contrato a terceros. Por tanto, queda expresamente prohibida la cesión o traspaso del futuro contrato o sus obligaciones por parte del proveedor.
- 12.2. Asimismo, tampoco podrá subcontratar o subarrendar.
- 12.3 La infracción a lo indicado, hará responsable a la **EMPRESA** de los perjuicios ocasionados y será causal suficiente para poner término de inmediato a dicho contrato, procediendo la **ARMADA** a cobrar el instrumento de garantía de fiel y oportuno cumplimiento recibido.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: PERSONAL

- 13.1. Es responsabilidad exclusiva de la **EMPRESA** cumplir con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores. No existirá vínculo laboral alguno entre la **ARMADA** y los trabajadores dependientes de la **EMPRESA** contratada, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria o subsidiaria que a ésta le pueda caber, en relación con las obligaciones laborales y de seguridad social del oferente para con sus trabajadores, acorde con la normativa pertinente dispuesta en la legislación laboral.
- 13.2. Para los efectos de acreditar que la **EMPRESA** no registre saldos insolutos de remuneraciones y cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores, la **ARMADA** podrá, aleatoriamente, solicitar que éste presente o haga llegar, el o los certificados que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, de salud y certificados de la Inspección del Trabajo (F30-1) que correspondan para tal acreditación.
- 13.3 La **EMPRESA** contratada será responsable de adoptar las medidas de higiene y seguridad para el personal que efectúa la manipulación de los contenedores y toda acción asociada a las maniobras de este, considerando la entrega a los trabajadores de elementos de protección personal, conforme lo indicado en la Ley N° 16.744 "Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales" y Ley N° 20.001 "Regula el peso máximo de carga humana" y su reglamento.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: RESERVA Y SEGURIDAD

- 14.1. La **EMPRESA** se obliga por sí y respecto de sus dependientes a guardar reserva de toda información que pudiese llegar a conocer en el cumplimiento de sus funciones.

 Vº Bº EMPRESA SERVICIOS SERVICON Y TRANSPORTES S.A.	Página 15	Vº Bº ARMADA J.D.F.R.
---	-----------	--------------------------

- 14.2. La **EMPRESA** evaluará la cantidad de personal requerido de manera de cumplir con el servicio solicitado. La cantidad de personal deberá estar en número suficiente para garantizar el buen servicio, atención y funcionamiento, tanto en días hábiles, de modo de dar cumplimiento al servicio de arriendo.
- 14.3 Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y uso de sustancias sujetas a control de psicotrópicos y estupefacientes, por parte del personal de la **EMPRESA** durante todo el servicio (permanencia de éste en los recintos de la **ARMADA** y trayecto hacia estos), siendo de responsabilidad de la **EMPRESA** el cumplimiento de esta exigencia.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA:**NORMAS COMPLEMENTARIAS**

En todo lo no previsto en este Contrato, se aplicarán las normas contenidas en los siguientes textos legales y documentos, que las Partes declaran conocer y dar por insertadas en este Contrato para todos los efectos legales:

- a) Ley N° 18.928 sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas y su Reglamento.
- b) Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento.
- c) Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- d) Ley N° 20.393 que establece Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que indica.
- e) Ley N° 20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios.
- f) Ley N° 19.799, del 25 de marzo de 2001, sobre documentos electrónicos, firma electrónica, y servicios de certificación de dicha firma.
- g) Ley N° 21.395 de fecha 15 de diciembre de 2021, que aprueba el Presupuestos del Sector Público para el año 2022.
- h) Ley N° 20.659, que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales.
- i) Ley N° 21.131 que establece el pago a 30 días.
- j) DFL N° 1/19.653 del año 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 del 05 de diciembre de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- k) Decreto Ley N° 1.263/1975 del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado.
- l) Decreto Supremo N° 181, del 16 de abril de 2019 del Ministerio de Defensa Nacional, Sustituye Reglamento de Pasajes y Fletes para las Fuerzas Armadas.
- m) Código Penal, artículos 463 y siguientes, que contienen los delitos concursales.
- n) Manual de Adquisiciones y Contrataciones Públicas de la Armada N° 8-48/2 de fecha 01 de septiembre de 2016.
- o) Resoluciones N° 7/2019 y 16/2020, de la Contraloría General de la República.
- p) Resolución D.G.S.A Ord. N° 4100/600/689 Vrs., de fecha 30 de agosto de de 2022.
- q) Circular N° 12 del Servicio de Impuestos Internos, del 22 de febrero de 1991, que imparte instrucciones sobre emisión de facturas en moneda extranjera.

 Vº Bº EMPRESA SERVICIOS SERVICON Y TRANSPORTES S.A.	Página 16	Vº Bº ARMADA J.D.F.R.
---	-----------	--------------------------

- r) Resolución Aprobatoria de Bases de la Propuesta Pública N° 2022/1080/01 "Arriendo de Contenedores Marítimos Estándar de 20 pies".
- s) Las consultas, preguntas y respuestas a las Bases, realizadas a través de foro inverso del Portal Mercado público.
- t) Las Bases Técnicas.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA:**DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

Toda notificación, requerimiento de servicios o información y respuesta que deba practicarse o proporcionarse de acuerdo al Contrato, deberá llevarse a efecto por escrito, mediante documento enviado por empresa de correos o correo electrónico, dirigidos a la otra Parte. Solamente en esta forma se considerará efectivamente enviado.

- 1.- En caso de dirigirse a la **ARMADA** (Entiéndase por Comisaría o Mando Respectivo):

- 1.1. Para modificaciones contractuales, entrega del Original de la Garantía y administración del Contrato:

DIRECCIÓN DE GENERAL DEL PERSONAL DE LA ARMADA

Av. Jorge Montt N°11700, Las Salinas, Viña del Mar

Teléfono : 56 - 032 - 2848380

Fax : 56 - 032 - 2848274

E-mail : dgpa.pasajesyfletes@armada.cl

Atte. : Jefe Depto. Finanzas y Remuneraciones.

- 1.2. Para coordinación técnica, ejecución del Contrato, Generación de las Órdenes de Compra y Pagos de Facturas:

A NIVEL GENERAL ARMADA:**DIRECCIÓN DE GENERAL DEL PERSONAL DE LA ARMADA**

Av. Jorge Montt N°11700, Las Salinas, Viña del Mar

Teléfono : 56 - 032 - 2848380

Fax : 56 - 032 - 2848274

E-mail : dgpa.pasajesyfletes@armada.cl

Atte. : Depto. Finanzas y Remuneraciones.

POR ZONA NAVAL (COMISARÍAS):**COMANDANCIA EN JEFE I ZONA NAVAL**

Plaza Sotomayor N° 592, Valparaíso.

Teléfono 1 : 56-32-2506368.

Teléfono 2 : 56-32-2506328.

Atte. : Comisaría de la Primera Zona Naval

Contacto : Daniela SUAZO Guajardo

E-mail : primera.pasajesyfletes@armada.clCorreo : dsuazo@armada.cl

COMANDANCIA EN JEFE II ZONA NAVAL

Av. Jorge Montt S/N, Talcahuano.
Teléfono : 56-41-2745872.
E-mail : cjiizn.pasajesyfletes@armada.cl
Atte. : Comisaría de la Segunda Zona Naval
Contacto : Claudio GAYOSO Retamal.
Correo : cgayoso@armada.cl

COMANDANCIA EN JEFE III ZONA NAVAL

Lautaro Navarro N° 1150, Punta Arenas.
Teléfono : 56-61-2735119.
E-mail : terzona.pasajesyfletes@armada.cl
Atte. : Comisaría de la Tercera Zona Naval
Contacto : Roberto CHAMBLAS Mendez
Correo : rchambblas@armada.cl

COMANDANCIA EN JEFE IV ZONA NAVAL

Avda. Arturo Prat N° 706, Iquique.
Teléfono : 56-57-2517149.
E-mail : cjivzn.pasajesyfletes@armada.cl
Atte. : Comisaría de la Cuarta Zona Naval
Contacto : Alonso REBOLLEDO Morales.
Correo : arebolledom@armada.cl

COMANDANCIA EN JEFE DE LA V ZONA NAVAL

Avda. Diego Portales N° 2300, Puerto Montt.
Teléfono : 56-65-2438014.
E-mail : quinzona.pasajesyfletes@armada.cl
Atte. : Comisaría de la Quinta Zona Naval
Contacto : Edmundo CARO Jiménez.
Correo : ecaro@armada.cl

COMANDANCIA EN JEFE DE LA ESCUADRA

Subida Artillería N° 360, Playa Ancha, Valparaíso.
Teléfono : 56-32-2537288.
E-mail : cje.pasajesyfletes@armada.cl
Atte. : Comisaría de la Escuadra
Contacto : Rodrigo SALAS Mejías
Correo : rsalas@armada.cl

COMANDANCIA GENERAL DEL CUERPO IM

Avda. 16 de Junio S/N, Con Con.
Teléfono : 56-32-2572795
E-mail : marinfa.pasajesyfletes@armada.cl
Atte. : Depto. Abastecimiento MARINFA.
Contacto : Sebastián NEIRA Urrea.
Correo : sneirau@armada.cl

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA

Avda. Jorge Montt N° 11.700, Las Salinas; Viña del Mar.

Teléfono : 56-32-2848196.

Contacto : Miguel TUBIO Ravanal / Marcelo SÁNCHEZ Oliva

E-mail : deapasajesyflotes@armada.cl

Atte. : Comisaría de la Dirección de Educación de la Armada

ESTACIÓN NAVAL METROPOLITANA

Avda. Portales N° 4040, Quinta Normal, Santiago.

Teléfono : 56-2-27405121.

E-mail : facturasestanavmet@armada.cl

Atte. : Jefe Depto. Abastecimiento

Contacto : Milton COFRÉ Berger

Correo : mcofreb@armada.cl2.- En caso de ser dirigida al **ADJUDICATARIO** (Proveedor adjudicado):**SERVICIOS SERVICON Y TRANSPORTES S.A.**

Cerro el Altar 3729, Curauma, Valparaíso

Teléfono : 56 - 9 - 77794879

E-mail : erosas@servicontainers.cl

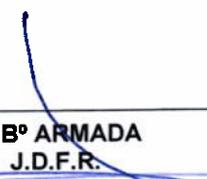
Atte. : Representante Legal de la Empresa.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA:**RECEPCIÓN Y DEVOLUCIÓN CONTENEDORES**

La **EMPRESA** deberá tener la capacidad de entregar en arriendo Contenedores Marítimos Estándar de 20 pies en perfectas condiciones de uso, sin averías (que afecten su manipulación), filtraciones en su estructura y limpios en su interior, en los siguientes Centros de Abastecimiento de la Armada:

CIUDAD	LUGAR DE ENTREGA	DIRECCIÓN
Valparaíso	Centro de Abastecimiento Valparaíso	Av. Antonio Varas N° 348, Valparaíso
Talcahuano	Centro de Abastecimiento Talcahuano	Av. Jorge Montt S/N, Interior Base Naval, Talcahuano
Puerto Montt	Centro de abastecimiento Puerto Montt	Av. Diego Portales N° 2300, Puerto Montt
Punta Arenas	Centro de Abastecimiento Punta Arenas	Manuel Bulnes N° 5376, Punta Arenas

Nota: Se considerará para la entrega y recepción de contenedores en los Centros de Abastecimiento de la Armada, solo los días hábiles, en horario de 09:30 a 16:00 hrs, previa coordinación.

 V° B° EMPRESA SERVICIOS SERVICON Y TRANSPORTES S.A.	Página 19	 V° B° ARMADA J.D.F.R.
---	-----------	---

CLÁUSULA DECIMOCTAVA:

PERSONERÍAS Y FIRMAS

- 18.1. La facultad del Sr. Jefe Departamento de Finanzas y Remuneraciones de la Dirección General del Personal de la Armada, Capitán de Navío AB Don Jorge VIDAL Berrocal, para suscribir el presente Contrato a nombre y en representación de la ARMADA DE CHILE, consta en Resolución D.G.S.A. Ord. Nro 4100/600/689 Vrs; de fecha 30 de agosto de 2022.
- 18.2. Las facultades de doña Elisa Elena Rosas Pironi, para actuar en representación de la Empresa Servicios Servicon y Transportes S.A, constan en la delegación de facultades de administración que le fueron otorgadas y que rolan a fojas 33 vuelta número 27 del Registro de Comercio de Valparaiso del año 2019, vigentes a la fecha, según consta de Certificado de Vigencia de Administración emitido por dicho Conservador, con fecha 17 de octubre del 2022.-
- 18.3. El presente Contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y en idioma español. Cada ejemplar está rubricado en cada hoja y está firmado más abajo por las Partes, conservando la **ARMADA** un ejemplar y la **EMPRESA** el otro.

CLÁUSULA DECIMONOVENA:

ANEXOS

Forman parte del presente contrato los siguientes anexos:

- Anexo A Solicitud de contenedores.
- Anexo B Guía de recepción de contenedores.
- Anexo C Guía de entrega de contenedores.
- Anexo D Solicitud de retiro de contenedores.
- Anexo E Informe mensual de arriendo de contenedores.
- Anexo F Informe anual de arriendo de contenedores.

POR LA EMPRESA

**ELISA ROSAS PIRONI
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIOS SERVICON Y TRANSPORTES S.A.**

POR LA ARMADA



**JORGE VIDAL BERROCAL
CAPITÁN DE NAVÍO AB
JEFE DEPTO.FZAS Y REM. D.G.P.A.**

<p>Vº Bº EMPRESA SERVICIOS SERVICON Y TRANSPORTES S.A.</p>	<p>Página 20</p>	<p>Vº Bº ARMADA J.D.F.R.</p>
--	------------------	----------------------------------

ANEXO A

N° / ZN/2022

SOLICITUD DE CONTENEDORES

SR(ES) _____ (NOMBRE EMPRESA) _____

SOLICITO ENTREGAR LA SIGUIENTE CANTIDAD DE CONTENEDORES, EN EL LUGAR Y FECHA INDICADO, LOS CUALES SERÁN UTILIZADOS PARA TRASLADO DE MENAJE.

CANTIDAD	MEDIDA (PIES)	TIPO DE CONTENEDOR
	20	MARÍTIMO ESTÁNDAR

LUGAR DE ENTREGA : _____
 DIRECCIÓN : _____
 FECHA ENTREGA : _____
 PERSONA DE CONTACTO : _____
 TELÉFONO DE CONTACTO : _____
 ZONA NAVAL QUE SOLICITA : _____
 NOMBRE RESPONSABLE : _____
 TELÉFONO DE CONTACTO : _____
 LUGAR DESTINO : _____

NOTA:

CUMPLE OPERACIÓN TRANSBORDO: _____

VALPARAÍSO,

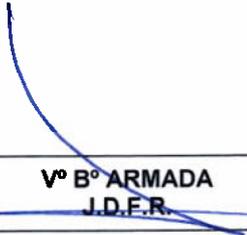
 FIRMA

ENCARGADO

(DESIGNADO POR LA COMISARIA)

Distribución:

- 1.- Empresa
- 2.- Comisaría Zona Naval
- 3.- D.G.P.A.
- 4.- Centro Abastecimiento.

 V° B° EMPRESA SERVICIOS SERVICON Y TRANSPORTES S.A.	Página 21	 V° B° ARMADA J.D.F.R.
---	-----------	---

ANEXO B

N° / ZN/2022

GUÍA DE RECEPCIÓN DE CONTENEDORES

SR. JEFE CENTRO DE ABASTECIMIENTO _____

ESTIMARÉ RECIBIR LOS SIGUIENTES CONTENEDORES, LOS QUE SERÁN UTILIZADOS PARA TRASLADO MENAJE.

CUMPLE OPERACIÓN TRANSBORDO: _____

N° Orden	N° SERIE DEL CONTENEDOR	OBSERVACIONES	N° DE SOLICITUD DE CONTENEDOR
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

Importante: Para dar conformidad a los contenedores, estos deben estar en perfectas condiciones de uso (sin averías, filtraciones en su estructura y limpios en su interior)

VALPARAÍSO,

(Esta fecha da inicio al arriendo de(l) o lo(s) contenedores)

ENTREGUÉ CONFORME	RECIBÍ CONFORME
NOMBRE:	NOMBRE:
RUT:	GRADO:
EMPRESA:	NPI.:
FIRMA:	FIRMA:

Distribución:

- 1.- Comisaría Zona Naval
- 2.- Empresa
- 3.- Centro Abastecimiento

GUÍA DE ENTREGA DE CONTENEDORES

SR(ES): _____ (NOMBRE EMPRESA)

SE HACE ENTREGA DE LOS SIGUIENTES CONTENEDORES, QUE FUERON UTILIZADOS PARA TRASLADO MENAJE PERSONAL.

EN OPERACIÓN TRANSBORDO: _____

N° Orden	N° SERIE DEL CONTENEDOR	OBSERVACIONES	FECHA SOLICITUD DE RETIRO DE CONTENEDOR	N° RECEPCIÓN DE CONTENEDOR
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				

VALPARAÍSO,

ENTREGUÉ CONFORME	RECIBÍ CONFORME
NOMBRE:	NOMBRE:
GRADO:	RUT:
NPI.:	EMPRESA:
FIRMA:	FIRMA:

Distribución:

- 1.- Comisaría Zona Naval
- 2.- Empresa
- 3.- Centro Abastecimiento

ANEXO D

N° / ZN/2022

SOLICITUD DE RETIRO DE CONTENEDOR(ES)

SR(ES) _____ (NOMBRE EMPRESA) _____

SOLICITO EFECTUAR EL RETIRO DE(L) O LO(S) SIGUIENTE(S) CONTENEDORES, EN EL LUGAR INDICADO, SE HACE PRESENTE QUE CON ESTE DOCUMENTO SE DA TERMINO AL ARRIENDO DE(L) O LO(S) CONTENEDOR(ES) DETALLADO.

CANTIDAD	MEDIDA (PIES)	TIPO DE CONTENEDOR
	20	MARÍTIMO ESTÁNDAR

LUGAR DE RETIRO : _____

DIRECCIÓN : _____

PERSONA DE CONTACTO : _____

TELÉFONO DE CONTACTO : _____

CENTRO AB QUE SOLICITA : _____

NOMBRE RESPONSABLE : _____

TELÉFONO DE CONTACTO : _____

NOTA:

CUMPLE OPERACIÓN TRANSBORDO: _____

VALPARAÍSO,

(Esta fecha da termino al arriendo de(l) o lo(s) contenedores)

FIRMA

(DESIGNADO POR LA COMISARIA)

ENCARGADO

Distribución:

- 1.- Empresa
- 2.- Comisaría Zona Naval
- 3.- D.G.P.A.

 Vº Bº EMPRESA SERVICIOS SERVICON Y TRANSPORTES S.A.	Página 24	Vº Bº ARMADA J.D.F.R.
---	-----------	--------------------------

4.- Centro Abastecimiento

ANEXO "E"							
INFORME MENSUAL DE ARRIENDO DE CONTENEDORES							
MES: DICIEMBRE 2022							
N° DE SOLICITUD	FECHA DE SOLICITUD DE CONTENEDOR(ES)	IDENTIFICACIÓN DEL CONTENEDOR(ES)	LUGAR DE RECEPCIÓN DE CONTENEDOR(ES)	FECHA DE RECEPCIÓN DE CONTENEDOR(ES)	N° DE GUÍA DE RECEPCIÓN DE CONTENEDOR(ES)	N° DE DÍAS EN ARRIENDO	OBSERVACIONES
Ejemplos:							
XX/12N/2022	16-12-2022	XXXXX578	CENTRO AB PUNTA ARENAS	20-12-2022	XX/32N/2023	12	
XX/52N/2022	22-12-2022	YYYYY236	CENTRO AB PUERTO MONTT	26-12-2022	XX/52N/2023	6	
XX/22N/2022	21-12-2022	NNNNN936	CENTRO AB TALCAHUANO	25-12-2022	XX/22N/2023	7	
FECHA:							
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX							
DISTRIBUCIÓN:							
1, 2 y 3.- COMSARIAS NAVALES.							
4, 5 y 6.- CENTROS DE ABASTECIMIENTOS.							
7.- DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL DE LA ARMADA.							
8.- EMPRESA							

ANEXO "F"

INFORME ANUAL DE ARRIENDO DE CONTENEDORES

Nº DE SOLICITUD	FECHA DE SOLICITUD DE CONTENEDOR (ES)	IDENTIFICACIÓN DEL CONTENEDOR (ES)	LUGAR DE RECEPCIÓN DE	FECHA DE RECEPCIÓN DE	Nº DE GUÍA DE RECEPCIÓN DE	LUGAR DE ENTREGA DE	FECHA DE ENTREGA DE CONTENEDOR	Nº DE DÍAS EN ARRIENDO	OBSERVACIONES
Ejemplos:									
XX12N/2022	20-12-2022	XXXX0578	CENTRO AB PUNTA ARENAS	20-12-2022	XX32N/2022	CENTRO AB PUNTA ARENAS	30-01-2023	42	
XX52N/2022	26-12-2022	YYYYY236	CENTRO AB PUERTO MONTT	26-12-2022	XX52N/2022	CENTRO AB PUERTO MONTT	10-02-2023	47	
XX22N/2022	25-12-2022	NNNNN936	CENTRO AB TALCAHUANO	25-12-2022	XX22N/2022	CENTRO AB PUNTA ARENAS	05-02-2023	43	

FECHA :

XXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXX

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL DE LA ARMADA.
- 2.- EMPRESA

